DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI-19093
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2023ER9092

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Camilo Andrés Carrillo Villamizar				**SOLICITANTE:** Anónimo
CAT:	21	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Mayo 16 de 2023	**HORA:**	09:00 a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	KR 5 18 80	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X_1= 100.683,981 Y_1= 100.578,873		
SECTOR CATASTRAL:	Las Nieves	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			0 m²		
UPZ:	93 – Las Nieves	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			200		
LOCALIDAD:	03 – Santa Fe	**FAMILIAS**	NA	**ADULTOS**	200	**MENORES**	0
CHIP:	AAA0032ANZM	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
AREA INSPECCIONADA	320 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-48421		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir de la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector, predio o infraestructura visitada.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, , no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]
De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de la construcción – Riesgo estructural

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

6. ANTECEDENTES

El predio de la KR 5 18 80, se encuentra localizado en el Sector Catastral Veracruz de la Localidad de Santa Fe, el cual no pertenece a un barrio incluido dentro del programa de legalización y regularización de barrios de la Secretaría Distrital de Planeación - SPD. De acuerdo con el Mapa de Amenaza por Movimientos en Masa a escala 1:5000 elaborado por el IDIGER, el predio objeto de la consulta presenta cobertura de amenaza media por movimiento en masa. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

Por otro lado, una vez consultado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Antecedentes de Emergencias en Bogotá (SIRE) con relación a los antecedentes del predio evaluado, se encontró que el IDIGER ha emitido un documento técnico asociado, valorado como producto de la inspección visual y evaluación cualitativa realizada para dicho predio, el cual puede ser consultado en el Centro de Documentación e Información CDI del IDIGER, (Ver tabla 1).

Tabla 1. Documentos emitidos por el IDIGER para el predio de la KR 5 18 80.

DOCUMENTO	FECHA DE VISITA
DI-14641	27 de abril de 2020

El Diagnóstico Técnico DI-14641, elaborado en la atención al Radicado No. 2020ER5809, menciona que el predio de la KR 5 18 80 corresponde a tres torres donde funcionan las oficinas de la Procuraduría General de la Nación. La Torre A, ubicada al costado norte del predio, está habilitada para oficinas y se encuentra conformada por 28 niveles y tres sótanos, construida bajo un sistema estructural de pantallas de concreto reforzado, conformando un núcleo, alrededor del cual, existen una serie de columnas que soportan una plazoleta de tránsito que sirve de acceso al primer nivel de la torre. De igual forma, desde el núcleo sobresalen voladizos de 5m de longitud aproximadamente, construidos en concreto reforzado. Durante la inspección se evidencian patologías relacionadas con humedades y eflorescencias en el sector de los sótanos. Por su parte, las torres B y C corresponde a edificaciones de cuatro niveles, habilitadas para oficinas, construidas en pórticos de concreto, sobre las cuales no se evidenciaron daños que puedan alertar sobre una condición de riesgo inminente. Adicionalmente, se destaca que las edificaciones que conforman las torres A, B y C, al parecer fueron construidas desde el año 1998, por lo que se recomendó a los responsables de las torres, implementar las acciones que sean necesarias para garantizar que las estructuras que conforman dichas torres, cumplan los preceptos estipulados en la Norma Colombiana de Construcción Sismo Resistente NSR 10, con el fin de que las mismas sean aptas y seguras para las personas que laboran o visitan esta Entidad. Adicionalmente, se recomendó a los responsables de las torres, gestionar las acciones a que haya lugar, de acuerdo con los resultados del estudio de vulnerabilidad sísmica adelantado en el año 2012, garantizando que se cumplan los requisitos de la NSR 10.

7. LOCALIZACIÓN

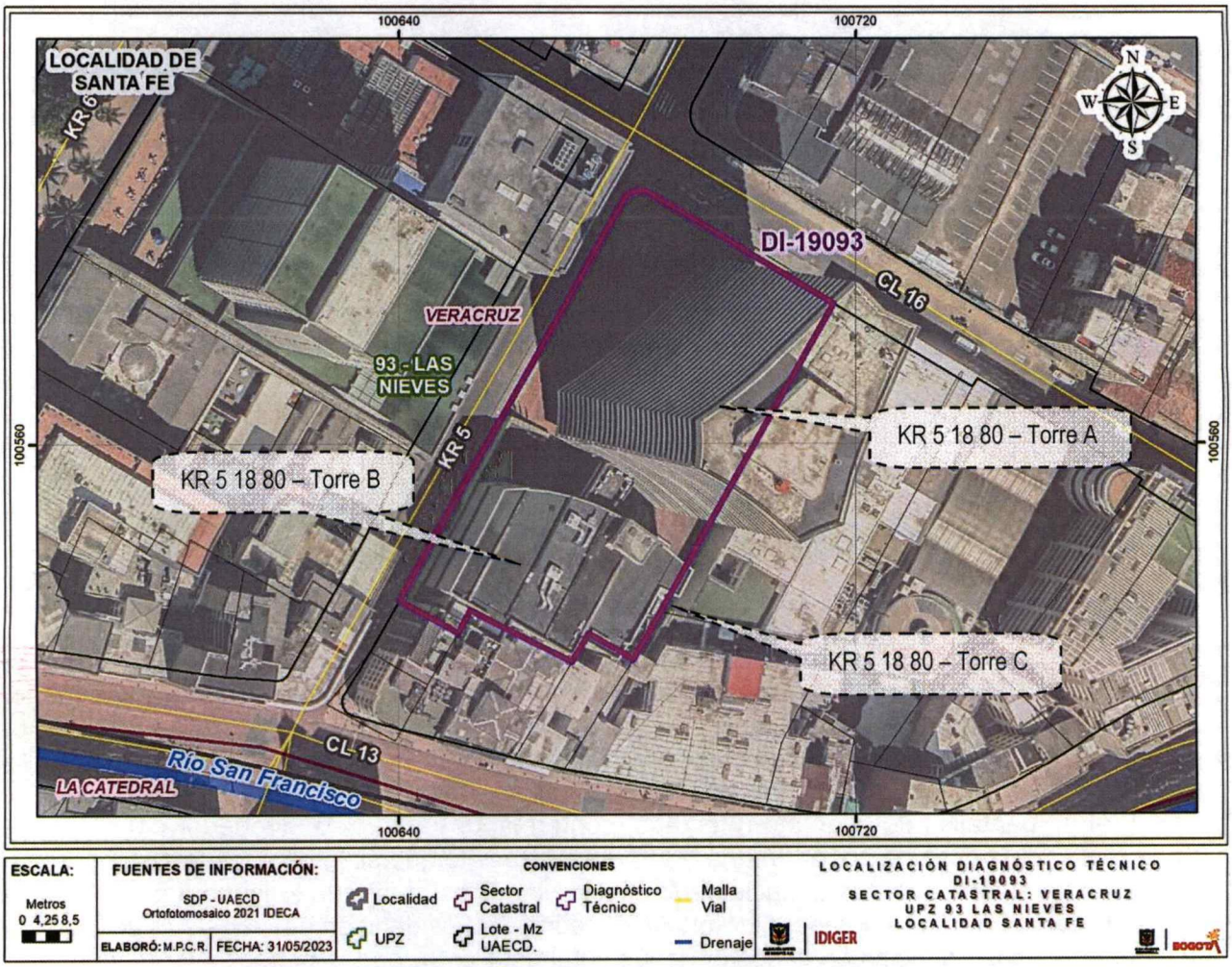

Figura 1. Localización de las torres que conforman el predio evaluado.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al radicado No. 2023ER9092, donde se menciona *"El edificio de la Procuraduría General de la Nación Carrera 5 No. 15-80 presenta una inclinación hacia el sur del 20% (…) son 27 pisos (…)"* personal del IDIGER realizó visita técnica de inspección el 16 de mayo de 2023, a la torre A del predio que se presenta en la Figura 1, el cuales se localiza en un sector de pendiente relativamente plana, consolidado urbanísticamente, que cuenta con la presencia de servicios públicos y vías de acceso vehicular pavimentadas (Ver fotografías 1 y 2).

En el predio de la KR 5 18 80, se emplazan tres torres de oficinas de la Procuraduría General de la Nación, cuya descripción y conformación se encuentra en los antecedentes del presente documento. Se realiza inspección al interior de la torre A, dado que en ella es donde se menciona la presunta inclinación por parte del peticionario, la cual se hace en compañía del Arquitecto Luis Erazo, funcionario de la Procuraduría General de Nación, quien informa que, a comienzos del año 2022 se realizaron unas adecuaciones internas en el tercer nivel, donde se implementó una zona de

cafetería, situación que no se puede verificar al momento de la visita. De igual forma, se realiza inspección en los niveles 2, 3, 4 y 5, donde se evidencian zonas habilitadas para oficinas, con placas de contrapiso con recubrimiento en láminas de madera y sectores con cielo raso en PVC o vigas a la vista. Durante la inspección no se observan daños como grietas o desprendimientos sobre elementos estructurales, ni pérdidas de verticalidad sobre los muros, que puedan alertar sobre una condición de riesgo por sus condiciones físicas observadas, más allá del desgaste propio de los materiales por su uso. (ver Fotografías 4 a 10). Ahora bien, respecto de la inclinación hacia el sur del 20% de la torre A mencionada por el peticionario en el Radicado 2023ER9092, no se evidenció ni se percibió la misma, durante la inspección realizada desde el exterior ni al interior de la torre A.

Por último, el Arquitecto Erazo afirma que la Entidad cuenta con un informe de vulnerabilidad sísmica del año 2020, el cual ha sido socializado con los demás funcionarios de la Entidad, donde se establece que se han presentado inclinaciones sobre los extremos de los voladizos, que no comprometen la estabilidad global ni funcionalidad de la torre A. Sin embargo, dicha situación ni tampoco el mencionado informe de vulnerabilidad, se pueden verificar durante la visita.

9. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista general de la torre A del predio evaluado.

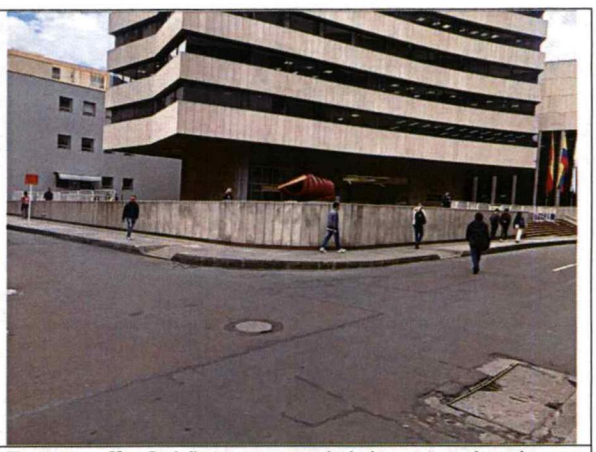

Fotografía 2. Vista general del sector donde se emplaza el predio evaluado.



Fotografía 3. Vista al interior de la torre A. Piso 2. Sin evidencia de daños.



Fotografía 4. Zonas habilitadas para oficinas en el piso 2. Sin evidencia de daños.

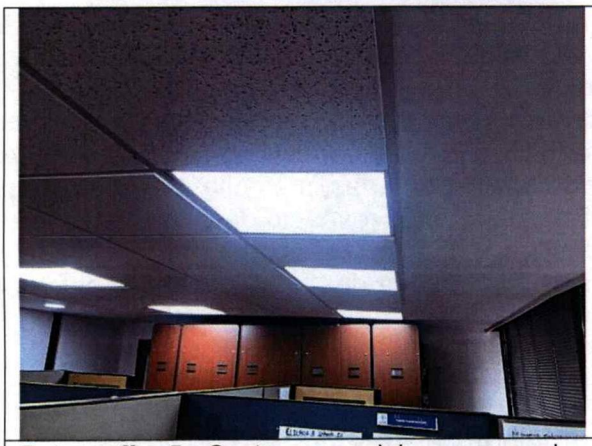

Fotografía 5. Sector con cielo raso en las oficinas. Sin evidencia de daños.

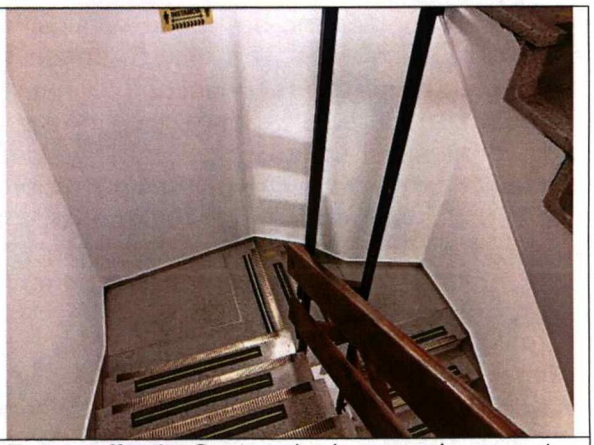

Fotografía 6. Sector de las escaleras entre piso 3 y piso 4. Sin evidencia de daños.

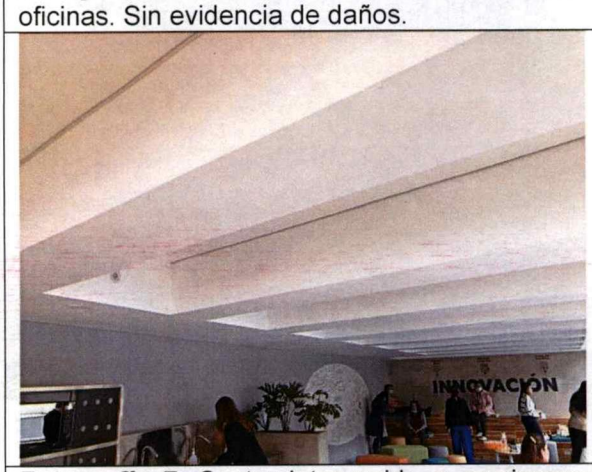

Fotografía 7. Sector intervenido a comienzos del año 2022. Sin evidencia de daños.



Fotografía 8. Sector intervenido a comienzos del año 2022. Sin evidencia de daños.



Fotografía 9. Vigas a la vista. Sin evidencia de daños.



Fotografía 10. Zonas habilitadas para oficinas en el piso 5. Sin evidencia de daños.

10. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE DEL PREDIO (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	Número de pisos	USO	DAÑOS
1	KR 5 18 80 (torre A)	Luis Erazo	Pantallas de concreto	28	Institucional	Sin daños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

11. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Ninguno en la actualidad.

12. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de la torre A del predio de la KR 5 18 80, donde se emplazan las instalaciones de la Procuraduría General de la Nación, en el Sector Catastral Veracruz de la Localidad de Santa Fe.

- Se dan las recomendaciones verbales a la persona que atiende la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de la edificación inspeccionada. Así mismo, se le informan las competencias del IDIGER y el alcance de la visita Técnica.

13. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural de la torre A del predio de la KR 5 18 80, donde se emplazan las instalaciones de la Procuraduría General de la Nación, en el Sector Catastral Veracruz de la Localidad de Santa Fe, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, de acuerdo con las condiciones físicas evidenciadas durante la inspección realizada. Sin embargo, se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas tipo sismo.

14. RECOMENDACIONES

- A los responsables, encargados y/o propietarios de la torre A del predio de la KR 5 18 80, donde se emplazan las instalaciones de la Procuraduría General de la Nación, en el Sector Catastral Veracruz de la Localidad de Santa Fe, hacer un seguimiento periódico de las

condiciones de estabilidad de la torre, con el propósito de desarrollar intervenciones oportunas que impidan la manifestación de situaciones que generen condiciones de riesgo.

- A los responsables, encargados y/o propietarios de la torre A del predio de la KR 5 18 80, donde se emplazan las instalaciones de la Procuraduría General de la Nación, en el Sector Catastral Veracruz de la Localidad de Santa Fe, en caso de contar con el informe de vulnerabilidad sísmica del año 2020, mencionado por el Arquitecto Luis Erazo durante la inspección, socializar las conclusiones y recomendaciones de dicho informe con todos los funcionarios de la Entidad, con el fin de que los usuarios de las oficinas tengan conocimiento de las condiciones reales de seguridad de la torre A.

- A los responsables, encargados y/o propietarios de la torre A del predio de la KR 5 18 80, donde se emplazan las instalaciones de la Procuraduría General de la Nación, en el Sector Catastral Veracruz de la Localidad de Santa Fe, en caso de no existir condiciones o restricciones para el uso del suelo, se recomienda que, conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, adelantar acciones encaminadas al mantenimiento general de la edificación, con el fin de que se garantice el buen comportamiento de la misma durante su vida útil. Cabe resaltar que, las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal idóneo y siguiendo la normativa vigente.

- A la Alcaldía Local de Santa Fe, desde sus competencias, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico.

15. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Camilo Carrillo Nombre: Camilo Andrés Carrillo Villamizar Ingeniero Civil – Especialista en Patología de la Construcción
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó y aprobó
Firma: Nombre: **Iván Camilo Ibagos V**argas Profesional Especializado 222 - Grado 23 Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático